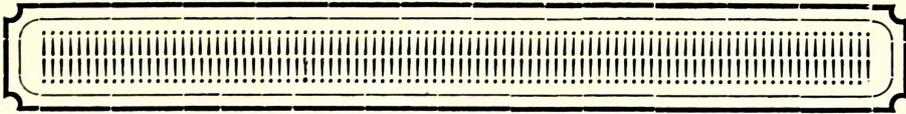


MENSAJE  
DEL  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
AL  
CONGRESO EXTRAORDINARIO  
DE  
**1899.**



QUITO.—ECUADOR.

IMPRESA NACIONAL.



*Honorables Senadores y Diputados:*

**G**ÚMPLEME felicitaros en nombre de la Patria al veros en este recinto, en donde estáis manifestando cuán solícitos sois, siempre que ella os demanda vuestra ilustrada cooperación. Siendo tan escasos los días que la Ley señala para sesiones ordinarias, y ofreciéndose á menudo asuntos de mucha trascendencia que piden resolución á la mayor brevedad posible, no es de extrañar que, mientras en nuestra Legislación no haya la unidad y amplitud que la ciencia reclama, acuda extraordinariamente el Ejecutivo, no rara vez, á vuestro patriotismo para cuando ha menester de vuestras sabias deliberaciones para proceder con seguridad y acierto en la administraci6n pública.

**S**EA, por ahora, vuestra primera tarea llenar un vació en la Ley de Elecciones. Con motivo de la última contienda civil, sofocada, extinguida, en las faldas del Chimborazo, algunos Cantones del Sur, y en su totalidad las dos Provincias del Norte, no pudieron tomar parte ninguna en las elecciones que, para Vicepresidente de la

República, se efectuaron en las demás secciones de nuestra Patria. Restablecida la paz, el Ejecutivo consultó al Consejo de Estado si, por analogía con el art. 75 de la citada Ley, podía ó no convocar á elecciones á los pueblos que en los días precisos no pudieron sufragar. Y como dicha H. Corporación opina que sólo vosotros podéis resolverlo, apresúrome á someteros este punto, teniendo en cuenta que apenas hay los días contados para llevar á cabo vuestra resolución; supuesto que, hecho el escrutinio correspondiente, el 30 del próximo Agosto, debe tomar posesión de la mencionada Magistratura el que resulte favorecido por la voluntad popular.

No pudo, ciertamente, haber mayor libertad de sufragio en las elecciones á que me refiero; y la inmensa mayoría de la República tomó parte en ellas. Si la oposición no se presentó en ese torneo, lo sabéis, fué porque prefirió el de la lucha armada: no adolecen, pues, de vicio alguno las efectuadas en lo restante del Ecuador; pero la consideración de que las grandes entidades en que se halla dividido no deben quedar sin voto, aun en casos tan anormales como una revolución ó una inesperada calamidad, me obliga á pedirós que expreséis, terminantemente, si esas entidades políticas deben ó no ejercer ahora el derecho de sufragio en la elección del Vicepresidente de la República.

**E**N el Informe que en el año pasado os presentó el Señor Ministro de lo Interior y Policía, ya os manifestó la urgencia de la Ley Especial que para las regiones del Oriente y el Archipiélago la demandan nuestra Constitución misma y el art. 19 de la Ley de División Territorial. Existen, en verdad, las que expidió el Congreso de 1885; pero inaplicables entrambas, absurdas en parte y poco ó nada ceñidas á la Constitución vigente. "Los últimos

acontecimientos—leemos en dicho documento—ocurridos en el Napo, y de los cuales os hablará el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, manifiestan la necesidad imprescindible de dividir ese extenso y tan inapreciable territorio en dos Provincias ó secciones, medida que facilitará la acción administrativa y servirá, á la vez, de resguardo de nuestros derechos en lo que justamente consideramos como frontera oriental de nuestra Patria”.

El desarrollo del comercio, por otra parte, que día por día va tomando allí bastante incremento, la riqueza privilegiada de esas zonas y, más que todo, el miserable estado de cultura en que se hallan los que la habitan, piden á grito herido protección eficaz para su desenvolvimiento y precisión y rapidez en el ejercicio soberano de la más estricta justicia. Tales caracteres debe tener la Ley que os demando y en la cual espero que campearán vuestra previsión y magnanimidad.

CON no menor angustia os reclama reforma radical la tan imprescindible y manoseada Ley de Instrucción Pública. Como las modificaciones que en ella introdujo la última Legislatura, bastante inconsultas, estaban lejos de satisfacer las necesidades actuales de este ramo, se abstuvo con justicia el Ejecutivo de sancionarlas, esperando que, estudiadas ahora con calma, expidáis una Ley que esté á la altura de su importancia y de vuestra misión: ya por medio del respectivo Ministerio se os señalarán los defectos de que adolece la que nos ocupa. Pero en la parte económica, especialmente, os ruego que fijéis atención esmerada y subsanéis el espantoso desequilibrio, que ha producido la situación lamentable en que la instrucción primaria, sobre todo, yace en el Ecuador. Ni los cuatro mil sures

mensuales que por Decreto Ejecutivo y de Gastos Extraordinarios se han asignado á ese ramo, han bastado, no diré para estimular, pero ni siquiera para pagar debidamente á institutoras é institutores.

Ansiosa la Asamblea del 97 de emancipar en absoluto la instrucción primaria de las Tesorerías de Provincia, la destinó un fondo especial para su desarrollo y subsistencia, el de timbres. Pero, por desgracia, no llegó á dar su aprobación á un Proyecto de Ley, relativo á ese impuesto, que indudablemente habría llenado sus aspiraciones. No llegan ni á doscientos mil suces los que en toda la República rinde el mencionado gravamen; y es imposible hacer el servicio de la instrucción primaria con menos de seiscientos mil. De aquí las dificultades del Erario, la imposibilidad misma del Gobierno de atender mejor á esa necesidad y el clamor general contra ese mismo Gobierno, á quien la ignorancia ó la mala fe atribuye una falta que no es suya. Privar á las Provincias de sus únicos recursos naturales para su administración interna, por favorecer exclusivamente á la instrucción primaria, como lo determinó la pasada Legislatura, es no menos inconsulto y ocasionado á la paralización completa de la vida seccional y progresiva que estamos en la obligación de dar á cada Provincia. Considerad, pues, la Ley de Timbres como correlativa ó complementaria de la de Instrucción Pública; y, reformándola, como acertadamente tantas otras Naciones lo han hecho, habréis proporcionado abundantemente el pan intelectual y moral que han menester y lo exigen nuestros hijos.

**A** UNO como juego de bolsa y bien ruinoso habían obligado al comercio de Guayaquil, en sus transacciones con Ultramar, las fluctuaciones del cambio por la depreciación de la plata. En convenio privado acordaron

los exportadores y comerciantes sostener el cambio con Europa al tipo del ciento por ciento; pero como para los giradores de letras resultaba la operación perjudicial, vino á ser nominal ese convenio, que mantenía al comercio en angustiosa paralización. Adoptar el Talón de Oro era su única esperanza; pero medida que á su vez era impugnada por los productores de frutos exportables, puesto que la creían contraria á sus intereses.

Tal fué la situación general del Comercio en grande escala cuando se expidió la "Ley de Moneda Nacional" del 4 de Noviembre del año próximo pasado, cuya ejecución perentoria entrañaba una grave pérdida, quizá de un millón de sucres, para la Nación; y un desequilibrio, por consiguiente, violentísimo en el Presupuesto. Pero su inejecución habría producido necesariamente el alza extraordinaria de los cambios, y por consecuencia la ruina de la mayor parte de los laboriosos comerciantes de Guayaquil. No siendo posible en tan difícil disyuntiva convocar á nuevas sesiones extraordinarias, supuesto que varios Legisladores, unos por causas legítimas y otros por facciosos, habían abandonado sus curules é imposibilitado por lo tanto el *quorum* reglamentario, resolví poner el *Ejecútese* á dicha Ley, obligado por la necesidad de salvar al comercio, tan comprometido en ese trance y con esperanza de atenuar, en su ejecución, todo aquello que era excesivamente gravoso al Fisco é impracticable en el hecho. Acudí al recto criterio de los Señores Gerentes de los Bancos del Ecuador y Comercial y Agrícola y obtuve solución razonable. Tropezamos con el inconveniente de que la cuota señalada en el art. 9º de la Ley en referencia, para el servicio de la nueva conversión, por disposiciones legislativas anteriores y posteriores á la Ley de 4 de Noviembre, estaba asignada para el servicio del Contrato del Ferrocarril Trasandino. Obviado fué, por fortuna, este inconveniente, merced á la buena voluntad de los Bancos, con los cuales convinimos,

en definitiva: 1º depositar para el pago de gastos de conversión, desde este Mayo que espiró, la suma de seis mil sucres mensuales para cada uno de los Bancos citados; y 2º fijar como *máximum* de las pérdidas del Gobierno en la referida conversión la cantidad de trescientos mil sucres; arreglo que espero merecerá vuestra aprobación, por ser conveniente á los intereses de la República.

Con encarecimiento os pido la prórroga de dos años más, á juicio del Ejecutivo, sobre el plazo fijado en el art. 10º de la misma Ley en que se limita la circulación del sucre de plata. Y ya que este importante asunto se ofrece, el de la moneda nacional, estudiémoslo desdeot ro punto de vista.

La conversión de la moneda feble, llevada á cabo en virtud de la Ley de 1º de Abril de 1884, fué tan gravosa á la Nación, que el valor de cada sucre de plata costó al Erario como un peso en oro, eso sin tomar absolutamente en cuenta los caudales tristemente invertidos en gestiones idénticas desde tiempo inmemorial.

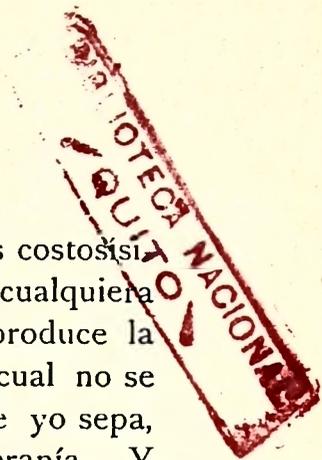
Los cuatro millones de sucres de plata, que se calcula existentes en el país, son necesarios, me parece, tanto para el servicio público como para ponernos á cubierto de esas crisis monetarias que tan infaliblemente han sobrevenido en otros países, por la desaparición del oro, presidida siempre por la exportación de la plata. Y es esta escasez repentina, pero infalible de numerario sellado, la que en otras partes ha traído consigo la emisión de papel moneda de circulación forzosa, plaga aterrante para el comercio y la industria, por cuanto convierte el sistema monetario en reproachable juego de bolsa. Ocasión he tenido ya de manifestar mi horror al tal papel, como amenaza á la fortuna del rico y malestar para el industrioso artesano, para el pueblo trabajador.

En el Convenio celebrado con los Bancos, limitada es-

tá ya razonablemente, la exportación de nuestros costosísimos suces de plata. Son para el Fisco, en cualquiera parte civilizada de la tierra, las utilidades que produce la acuñación de la moneda nacional, derecho del cual no se ha desprendido jamás ningún pueblo culto, que yo sepa, supuesto que es uno de los caracteres de la Soberanía. Y volviendo á las utilidades que acabo de apuntar, en los Estados Unidos del Norte, por ejemplo, el dollar, pieza de talla mayor correspondiente á nuestro sucre, vale cuarenta y seis centavos en oro, computada la plata en barra á sesenta un octavo ( $60\frac{1}{8}$ ) centavos la onza. Dada nuestra actual situación económica, es el país el que debe obtener el beneficio seguro de esta conversión. Opino, para ello, que en Guayaquil debemos establecer una Casa de Moneda y reacuñar hasta dos millones de nuestros suces, tomando por base el valor del dollar americano.

La maquinaria, igual ó superior á la de la muy buena Casa de Moneda de Lima, la conseguiríamos en los Estados Unidos por cuarenta mil pesos oro. Para establecerla, nos entenderíamos con cualquiera de los Bancos de Guayaquil que ofreciese más ventajas á la Nación. Y fijáos bien: los dos millones de la nueva moneda á cuarenta y seis centavos pieza de talla mayor, importarían novecientos veinte mil pesos oro, quedando de esta manera al país un beneficio de más de un millón, igualmente oro. Cantidad ésta muy exigua, por otra parte para suponer que pueda afectar la circulación del metal amarillo; ella, además, nos pondría á cubierto de la desaparición del metal blanco, que sobrevendrá si adoptamos irrestrictamente la forma decretada en Noviembre del año próximo pasado.

Dicha Casa de Moneda serviría permanentemente para la acuñación del oro que produzca el país y del que se traiga de Barbacoas y otros lugares de América, y dejaríamos de ser, con esta medida, la excepción en el Continente, pues ninguna otra de nuestras Repúblicas manda, y menos



con interesados particulares, á acuñar sus monedas en el Exterior.

Es la Capital, naturalmente, el lugar propio para toda Casa de Moneda oficial; y más adelante lo será también Quito, cuando la línea férrea llegue á las faldas del Pichincha; mientras tanto, por economía y otras facilidades que no han menester enumeración, la tendremos transitoriamente en nuestra Metrópoli Comercial.

El Talón de Oro, para mí, quedará establecido en el Ecuador con más facilidad y eficacia, mediante los caudales que necesariamente tienen que aportar al país los empresarios del ferrocarril.

**L**AS minas de brea y petróleo, en Santa Elena, las considero yo como una de las propiedades más valiosas que actualmente posee el Gobierno, si bien hasta hoy casi nada han producido, á causa de la poca atención con que se ha visto esa propiedad. Para que la explotación de esas minas produzca cuantiosos beneficios, ha menester el rematista invertir, por lo menos, un millón de sucres sólo en maquinarias, y como en los contratos de arrendamiento ha venido estableciéndose la condición de que las mejoras introducidas por el arrendatario han de quedar á beneficio del Fisco, ya comprenderéis que no puede ser éste aliciente para el negociante. El Gobierno está facultado, por ahora, á arrendar dichas minas por nueve años solamente, plazo muy corto para empresas en vasta escala, como las que de suyo están brindando dichas propiedades. Debéis autorizar al Ejecutivo á que extienda ese plazo á veinte años, por lo menos. Sobre esta base indicáronme, no ha mucho, que elevarían el precio del arrendamiento á cuatrocientos mil sucres ó sean veinte mil al año, y confío en que aún mejorarán notablemente la oferta.

En mi Mensaje del 10 de Agosto de 1898, tenéis los

antecedentes de este negociado, y os encarezco su inmediato despacho para procurar, sin pérdida de tiempo, un arrendamiento ventajoso, y poder daros cuenta de ello en vuestras sesiones ordinarias.

La Compañía del Ferrocarril Trasadino, en busca de combustible barato, es probable que se resuelva á usar en sus máquinas el petróleo, cosa que aumentará la importancia del arrendamiento de las mencionadas minas, á no ser que las hulleras, que se barruntan en la Provincia del Chimborazo, les ofrezca mayor ventaja.

**V**OY á terminar sometiendo á vuestra deliberación uno de los asuntos de más trascendencia para la paz y bienestar de la República.

Es ya de todo punto inaplazable, urge reglamentar, armonizar las relaciones entre el Poder Civil y el Eclesiástico, sin olvidar, por su puesto, que se trata de un pueblo, si bien en su inmensa mayoría esencialmente católico, independiente á la vez y digno de la libertad que se ha conquistado. Aclamado apenas Jefe Supremo por una parte de la República, os consta, mi primer afán, mi ahinco fué la paz en toda la familia ecuatoriana, la verdadera fraternidad, basada en el respeto mútuo de nuestros derechos; y para mí, ninguno más venerando que el sagrado de nuestra conciencia. Os consta, á la par, el rechazo incalificable de nuestros adversarios á mis palabras de avenimiento y concordia. Y sin embargo, á raíz misma de nuestra primera victoria, otra vez mi suprema labor se redujo á buscar la reconciliación de todos los ecuatorianos en el regazo de nuestra madre común, nuestra adorada Patria, mediante el anhelo unánime de todos nosotros por su restablecimiento y ventura.

Esfuerzos inútiles: como la ambición, el hambre insa-

ciable de oro y poder han sido y son los móviles únicos de reacción tan contumaz y frenética, en ella se han estrellado mis más generosos propósitos y los del Partido Liberal. Y el clero, por desgracia, siempre una gran parte del clero, mal aconsejado y peor dirigido por algunos de sus preladados, ha sido el atizador constante de la rebelión, el infatigable, el empecinado sedicioso. ¿Por algunas reformas, quizá, que hieran en lo vivo las creencias seculares de nuestro pueblo? No: ni se convocaba todavía la Asamblea Liberal, y ya la conspiración en distintas formas, la guerra misma y desaforada, rugía y se espaciaba del uno al otro confín de la República. Convencido, por otra parte, de que, para la fecundidad y duración de toda reforma, es lo más cuerdo, lo más práctico que ella se imponga de suyo y sea sentida generalmente, lo habéis visto, si algo en esta materia he procurado, ha sido moderar, contener los acalorados ímpetus de los impacientes.

Salta á la vista la causa primordial de la turbulenta intransigencia por parte del clero hostil, del que está entregado en cuerpo y alma á la política, no del que se ciñe al cumplimiento sagrado de sus deberes: avezado aquél largo tiempo á las ventajas y á la soberbia de un poder irrestricto, no puede avenirse, se horroriza del principio sagrado y evangélico que, en esta materia, es el lema del Partido Liberal: A DIOS LO QUE ES DE DIOS, Á CÉSAR LO DEL CÉSAR. No intentamos por esto la separación absoluta de los dos Poderes: en pueblos como el nuestro, no ignoráis cuán funestas son, y á veces irreparables, las consecuencias de la aplicación extemporánea de este principio. Lejos estamos también de querer para la Iglesia la servidumbre; pero tampoco la queremos para la Nación. Este ha sido el blanco, y á él se han encaminado las gestiones de mi Gobierno, por obtener de la Santa Sede una reforma racional, equitativa, del Concordato: el Señor Ministro del Ramo os dará cuenta de la historia y

el éxito de esas gestiones, nada honrosas, por cierto, para Roma, si bien elocuentes y gloriosas para nosotros, que no hemos exigido más que mera justicia, pero poniendo siempre en cobro la dignidad nacional.

Nacionalizar de veras nuestro clero, inducirlo á vivir nuestra vida republicana, á fin de que propenda con nosotros, sin salirse de su órbita, al bienestar y engrandecimiento de la Patria, mediante el ejercicio sublime, pero exclusivo de su ministerio, he ahí lo que de vosotros demandan la razón y la equidad, y, antes que todo, las circunstancias actuales de la República, la necesidad imperiosa de paz noble y duradera concordia, si anhelamos sinceramente por la felicidad pública y por una fácil y correcta administración. Por esto someterá á vuestras deliberaciones el Señor Ministro de Cultos el Proyecto de Ley que juzgamos más oportuno y el más adecuado, dada la situación en que se hallan nuestras relaciones con el Poder Eclesiástico. En él hallaréis, también, el Proyecto del Ejecutivo para atender racional y decentemente á las necesidades del Culto y la subsistencia de los Ministros del Altar; por lo mismo que, según la Constitución, estamos obligados á respetar y proteger á la Iglesia Católica Romana. La experiencia del año que acaba de discurrir, os manifestará más plenamente esta imperiosa necesidad.

He aquí los asuntos que tengo la honra de someter á estas sesiones extraordinarias, y que no dudo los resolveréis con el acierto y la sabiduría que os distinguen.

HONORABLES SENADORES Y DIPUTADOS.

*Eloy ALFARO.*

Palacio Nacional, en Quito, á 30 de Julio de 1899.